



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 1002-2022-MINEM/DGM

Lima, 20 de octubre del 2022

VISTO, el escrito Nº **3366499**, presentado por **SANTA ANA FABRICACION Y SERVICIOS MINEROS S.A.C.** con R.U.C. **20606647361**, representada por su Gerente General, el señor **VERASTEGUI GONZALES NEFTALI**, identificado con DNI Nº **42271931**, mediante el cual solicita la inscripción de la mencionada empresa en el Registro de Empresas Contratistas Mineras, a cargo de la Dirección General de Minería.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 11) del artículo 37º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, dispone que los titulares de concesiones tienen la facultad de contratar la ejecución de los trabajos de exploración, desarrollo, explotación y beneficio con empresas especializadas inscritas en la Dirección General de Minería;

Que, por Decreto Supremo Nº 005-2008-EM, modificado por el Decreto Supremo Nº 021-2008-EM, se reestructuró el Registro de Empresas Especializadas de Contratistas Mineros, creado por Decreto Supremo Nº 043- 2001-EM, cambiando su denominación por Registro de Empresas Contratistas Mineras, y disponiendo que, en concordancia con lo establecido en el inciso 11) del artículo 37º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, para el inicio de sus actividades, las empresas contratistas mineras deberán contar previamente con la inscripción expedida mediante resolución directoral por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, sin cuyo requisito los trabajadores serán imputados a la empresa titular de la concesión en la que operan;

Que, por Decreto Supremo Nº 013-2010-EM se modificó el Decreto Supremo Nº 005-2008-EM, y por Decreto Supremo 038-2014-EM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, señalando los documentos que se debe adjuntar a la solicitud de inscripción;

Que, **SANTA ANA FABRICACION Y SERVICIOS MINEROS S.A.C.**, según Informe Nº 0999-2022-MINEM-DGM/DGES de la Dirección de Gestión Minera de la Dirección General de Minería, ha cumplido con presentar la documentación requerida en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 005-2008-EM, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 013-2010-EM;

Que, de otro lado, debe precisarse que en relación al **Decreto Supremo Nº 001-2022-TR¹** y su incidencia en el Registro de Empresas Especializadas de Contratistas Mineros a cargo de la Dirección General de Minería, debe señalarse que con Informe Nº 324-2022-MINEM/OGAJ de fecha 07 de abril de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas concluye que dicho Registro se encuentra vigente; en tanto los Decretos Supremos Nº 005-2008-EM y el Decreto Supremo Nº 010-2008-TR², que se

¹ El cual modifica el Decreto Supremo Nº 006-2008-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29245 y del Decreto Legislativo Nº 1038, que regulan los servicios de tercerización

² El Decreto Supremo Nº 005-2008-EM, dispone la reestructuración del Registro de Empresas Especializadas de Contratistas Mineros a cargo de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, creado por Decreto Supremo Nº 043-2001-EM, por disposición del numeral 11) del artículo 37 del TUO de la Ley General de Minería.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

emitieron al amparo del TUO de la Ley General de Minería que habilita a los titulares de concesiones mineras a contratar la ejecución de trabajos a empresas especializadas inscritas en el Ministerio de Energía y Minas, resultan aplicables en tanto no sean derogados de conformidad con el principio de especificidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 101º, literal w) del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el artículo 8º del Decreto Supremo N° 005- 2008-EM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Autorizar la inscripción de **SANTA ANA FABRICACION Y SERVICIOS MINEROS S.A.C.** en el Registro de Empresas Contratistas Mineras de la Dirección General de Minería, para las actividades mineras de **exploración y desarrollo**.

Artículo 2º. - **SANTA ANA FABRICACION Y SERVICIOS MINEROS S.A.C.** está obligada a cumplir lo dispuesto por el artículo 50º y siguientes del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2016-EM.

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente por OJEDA ZEVALLOS
Vilmar Asisclo FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/10/20 20:00:24-0500

Ing. Vilmar Asisclo Ojeda Zevallos³
Director General (d.t.)
Dirección General de Minería

El Decreto Supremo N°010-2008-TR dispone que los registros administrativos sectoriales de las empresas contratistas y subcontratistas mantienen su vigencia, siendo aplicable dicha disposición al Registro de Empresa Contratistas Mineras, regulado en el D.S. N°005-2008-EM.

³ Por Resolución Directoral N° 281-2022/MINEM-OGA del 27.07.2022, se designó temporalmente, desde el 01.08.2022 al ingeniero Vilmar Asisclo Ojeda Zevallos, como director de la Dirección General de Minería, en tanto se designe al titular.